



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA
"EL RETÉN-MAGDALENA"**

Resolución de Aprobación 187 de Marzo 27 de 2014
Secretaría de Desarrollo de Educación del Departamento del Magdalena
NIT. No. 819002239-3 - Código DANE 247268000474
Código ICFES 097287



CONTRATO DE SUMINISTROS N° IEDSAJUBA-010-2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA EL RETEN NIT 819002239-3

CONTRATISTA: JAIME SANIAGO GIL CARDONA NIT 6883930

OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS, PAPELERIA, INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA; REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS SEDES DE LA IED SAN JUAN BAUTISTA EL RETEN, MAGDALENA

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$24.702.926.00)

DURACION: TRES (03) DIAS

Entre los suscritos a saber: JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19560766 expedida en Aracataca, quien obra en este acto en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA EL RETEN, NIT 819002239-3, con domicilio en el Municipio de EL RETEN, Magdalena, en su carácter de Rector, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE. DANIEL JAIME SANIAGO GIL CARDONA NIT 6883930, cual se llamará EL CONTRATISTA, por el cual hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO; El presente contrato tiene por objeto, el SUMINISTRO DE EQUIPOS, PAPELERIA, INSUMOS Y ACCESORIOS DE OFICINA; REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS SEDES DE LA IED SAN JUAN BAUTISTA EL RETEN, MAGDALENA. SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$24.702.926.00), pagaderos a la entrega total y recibido a satisfacción TERCERA: DURACIÓN: El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de TRES (03) DIAS, contados a partir de la legalización CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Entregar el suministro objeto de este contrato. QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Informar al contratista cualquier irregularidad que se presente por razón del suministro. SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS; El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización Expresa del representante legal de la entidad contratante. OCTAVA: TERMINACIÓN: Este contrato se vence por el término estipulado en la

"Tedsajuba del Alma: Formación Integral con Calidad para el desarrollo de nuestro pueblo"

Calle 7 No 3 – 54 Barrio Villa Rosa I El Retén, Magdalena

Cel. 300-3675470 - www.iedsajubadelalma.edu.com



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN JUAN BAUTISTA
"EL RETÉN-MAGDALENA"**

Resolución de Aprobación 187 de Marzo 27 de 2014
Secretaría de Desarrollo de Educación del Departamento del Magdalena
NIT. No. 819002239-3 - Código DANE 247268000474
Código ICFES 097287



cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA: RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS:** El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del Rector de la Institución Educativa Departamental EL RETEN. **DÉCIMA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al **RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.2.02.003** Otros materiales y suministros (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) contenido en el presupuesto de gastos de la vigencia 2026, para lo cual se expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal, **DÉCIMO TERCERA: DÉCIMA TERCERA: REGIMEN DE CONTRATACION:** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del fondo de servicios educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto general de contratación pública, (Ley 80 de 1993) y sus modificaciones, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMLMV; Si la cuantía es inferior a los veinte (20) SMLMV se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento para contratación, expedido por el concejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 del 2001, el decreto 1075 de 2015, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función pública; así mismo, con el propósito de proteger los derechos de los niños y jóvenes y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo y economía en el uso de los recursos públicos. **DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA: DE LA RELACIÓN JURÍDICA:** El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan tener como domicilio Calle 7 No 3 – 54 Barrio Villa Rosa I El Retén, Magdalena.

Para constancia se firma en el municipio de EL RETEN (Magdalena) por las partes intervinientes a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año 2026.

JORGE LUIS HERNANDEZ ARRIETA
RECTOR

JAIME SANIAGO GIL CARDONA
CONTRATISTA